



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA  
SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/LEALTAD, 24  
39002 SANTANDER



LABORATORIO AGROALIMENTARIO DE  
SANTANDER  
C/ CONCEJO, S/N  
39011 SANTANDER  
CANTABRIA

N/Ref.: SPCC-EMAS-79-16

**ASUNTO:**

**RESOLUCIÓN DE ADHESIÓN AL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES (EMAS):**

**Organización:** LABORATORIO AGROALIMENTARIO SANTANDER (Mº Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)

**Centro:** C/Concejo s/n 39011 Santander, Cantabria

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 30 de Noviembre 2015 (nº de registro 12589) LABORATORIO AGROALIMENTARIO SANTANDER (Mº Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) presenta solicitud de adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) según lo establecido en el Decreto 110/2001, para el centro ubicado en C/Concejo s/n 39011 Santander, Cantabria.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del decreto 110/2001, en fecha 25 de Enero de 2016 (nº de registro 524), mediante escrito del Director General de Medio Ambiente, se solicita informe al Ayuntamiento de Santander, sobre el cumplimiento de la normativa ambiental de su competencia por parte de la empresa.

Asimismo, y en virtud también de lo establecido en el artículo 6.3 del decreto 110/2001, en fecha 25 de Enero de 2016 (nº de registro 523), mediante escrito del Director General de Medio Ambiente, se solicita informe a la Dirección General de Innovación e Industria, sobre el cumplimiento de la normativa de su competencia por parte de la empresa, en especial la referente a los de almacenamientos de materias peligrosas.

Con fecha 25 de Enero de 2016 se resolvió la suspensión del procedimiento, por un plazo máximo de tres meses con objeto de solicitar los anteriores informes.

En fecha 5 de Febrero de 2016 (nº de registro 1298) y 10 de febrero de 2016 (nº de registro 1.487) respectivamente, el Ayuntamiento de Santander y la Dirección General de Innovación e Industria emiten contestación a la petición de información realizada desde la Dirección General de Medio Ambiente, anteriormente descrita.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 761/2001, de 19 de marzo, permite que las organizaciones que se propongan mejorar su comportamiento medioambiental global se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

El Decreto de Cantabria 110/2001, de 28 de noviembre, establece normas para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 761/2001, de 19 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Cantabria, designando a la Dirección General de Medio Ambiente, como organismo competente, y por lo tanto responsable del registro de las organizaciones en el EMAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, considerando que la organización cumple los requisitos del Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 761/2001, de 19 de marzo, se considera oportuno inscribir al centro, en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) bajo la siguiente Resolución:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Inscribir al centro situado en **C/Concejo s/n 39011 Santander, Cantabria**, perteneciente a **LABORATORIO AGROALIMENTARIO SANTANDER (M° Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)**, en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuyéndole el n° **ES-CA-000070**.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 110/2001, la empresa, deberá poner a disposición del público la declaración medioambiental validada correspondiente al centro registrado, anunciando su disponibilidad, al menos, en los dos periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.-** Para el mantenimiento del registro en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), **LABORATORIO AGROALIMENTARIO SANTANDER** deberá haber verificado el sistema de gestión medioambiental y el programa de auditoría correspondiente al centro situado en **C/Concejo s/n 39011 Santander, Cantabria**, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 761/2001, de 19 de marzo, en el cual se establece que una organización registrada deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente la declaración medioambiental validada como mínimo cada tres años, así como en los años intermedios deberá remitir declaración medioambiental actualizada validada. En el caso de organizaciones pequeñas según el artículo 7 del mismo Reglamento, la Dirección General de Medio Ambiente a solicitud de una organización pequeña tendrá la posibilidad de ampliar la frecuencia trienal a que refiere el artículo 6 hasta en cuatro años o la frecuencia anual prevista en el artículo 6 hasta en dos años, estando además a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 110/2001.

Se indica la dirección de la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la cual se puede descargar el logotipo EMAS mediante el **Generador del logotipo EMAS**:

[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/generador\\_logotipo.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/generador_logotipo.aspx)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, a 15 de Febrero de 2016  
El Director General de Medio Ambiente

Miguel Ángel Palacio García